

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN ENTRE OTROS, DEL ARTÍCULO 38, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS/CONVENIO LABORAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 15 de febrero de 2017, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

"En el continuo esfuerzo de este Equipo de Gobierno de ir recuperando en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores municipales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 9 de diciembre de 2016 relativa a la aplicación entre otros, del Art. 38 del Reglamento de Funcionarios/Convenio Laboral tras el Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2015, se Propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

Dejar sin efectos la suspensión del Art. 38 del Reglamento de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ajustando su aplicación al siguiente contenido:

"Prevía solicitud por escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento, la Corporación anticipará a los empleados públicos de plantilla (funcionarios de carrera e interinos y personal laboral fijo, indefinido e interino) sus retribuciones en una cuantía de hasta 6.000 euros sin justificar, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el empleado hasta en 40 meses en cantidades mensuales iguales sin intereses ni gastos de ningún tipo.

La cuantía mensual máxima destinada a la aplicación de estos anticipos será de 30.000 euros mensuales.

La selección de los beneficiarios se realizará en primer lugar por fecha de presentación de la solicitud y en caso de coincidir ésta, por antigüedad en el Ayuntamiento. Tendrán preferencia las solicitudes de los empleados que no hayan recibido ningún anticipo reintegrable sobre aquellos que ya hubiesen sido beneficiarios del mismo. Los beneficiarios no podrán volver a solicitar el anticipo hasta que hayan finalizado de devolver el que tuviesen activo.

En supuestos excepcionalísimos, por motivos sociales o de salud, debidamente justificados. la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio/Reglamento, previa valoración podrá alterar la prelación de las solicitudes presentadas."

22 de marzo de 2017.- El Concejal de Régimen Interior y RR.HH.

**AYUNTAMIENTOS
ARROYOMOLINOS DE LEÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento con fecha 8 de febrero de 2017 sobre Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación: DPHxsX/TyK00dEeKEYUwdzfWvpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	11/04/2017 - 00:00:07
ID.FIRMA:	DPHxsX/TyK00dEeKEYUwdzfWvpg==	PÁGINA:	3 / 40